

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa se fundamenta en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo¹ y en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado², dado que las actividades que controla este sector dentro de sus competencias exclusivas y compartidas requieren proponer políticas integradas de carácter multisectorial y realizar coordinaciones intergubernamentales efectivas que permitan mejorar la gestión sectorial y construir un aparato estatal eficiente, con mejores servicios y que optimice los recursos que permitan atender la problemática de inseguridad ciudadana y de corrupción del Sector.

La rapidez y efectividad que la población le demanda al Sector Interior para ello, implica una reacción sin mayores trabas burocráticas de parte de éste, con planteamientos que solucionen eficaz y eficientemente los problemas que afectan al país.

Esta propuesta normativa, en el marco de la delegación de facultades aprobada por Ley N° 30506, pretende responder a esa expectativa popular, a través del reordenamiento del Sector Interior en cuatro niveles de acción:

- La integración de políticas y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Ministerio del Interior, incluida a la Policía Nacional del Perú, como parte del Gobierno Nacional;
- La eliminación de duplicidades en las funciones, atribuciones y facultades legales del Ministro del Interior, funcionarios y servidores públicos del Sector;
- La fusión por absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior. ;
- El establecimiento de la naturaleza y requisitos de los sistemas administrativos del Ministerio del Interior como ente rector del Sector para una gestión eficaz y eficiente, en apoyo de los sistemas funcionales, que regulan y organizan las acciones de la administración en el Sector.

Así, el objetivo principal de la presente propuesta normativa es renovar la organización y estructura del Ministerio del Interior para mejorar la atención y prestación de servicios al ciudadano y contribuir al combate de la corrupción, siendo sus objetivos específicos:

- La clarificación y ordenamiento de las competencias y funciones específicas del Ministerio del Interior y sus órganos, según las funciones primordiales y los servicios públicos que éste brinda.
- La reestructuración del Ministerio del Interior.
- La articulación y simplificación de los sistemas administrativos del Ministerio del Interior como rector del Sector Interior.
- El ordenamiento y reglamentación de los sistemas funcionales del Ministerio del Interior.

¹ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada el 20 de diciembre de 2007.

² Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado publicada el 30 de enero del 2002.



En este sentido, con el propósito de obtener mejores resultados de impacto, el Sector Interior plantea bajo la nueva estructura propuesta dos aspectos clave que permitan contribuir con la disminución de la corrupción: a) el fortalecimiento de las funciones de supervisión, investigación y control de los asuntos disciplinarios y funcionales, y b) un monitoreo constante de las acciones que se realicen para combatir los actos de corrupción, sobre la base de los indicadores de disminución del índice de percepción de la corrupción en el sector, de acuerdo a los estándares de medición existentes que permitan generar valor público con el aumento de la confianza en la Institución y los servicios que presta al ciudadano.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

En el año 2002, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instituciones e instancias, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con fecha 20 de diciembre de 2007, se publicó la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo, así como las relaciones entre los distintos niveles de gobierno. El Capítulo I del Título IV de dicha Ley, establece la naturaleza y requisitos de los Organismos Públicos como entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, los que pueden ser calificados por la Presidencia del Consejo de Ministros en los términos previstos en el Título IV de la Ley.

Asimismo, el 10 de diciembre de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, mediante Decreto Legislativo N° 1135 y posteriormente, se aprobó por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior. Es pertinente señalar que ambas normas han mantenido la dependencia de la Policía Nacional del Perú respecto del Ministerio del Interior y la condición de ente rector del Sector en el Ministerio del Interior.

La Constitución Política del Perú del año 1993 establece en su artículo 144° que es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así como, establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. Estas competencias, son desarrolladas por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú (PNP) principalmente a través de su función de garantizar y reestablecer el orden interno del País. El Ministerio del Interior tiene competencia exclusiva respecto a las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, así como las relativas a seguridad ciudadana que establecen las normas sobre la materia. El Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala que el Ministerio ejerce competencias exclusivas a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, siendo además el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

También, bajo dicho marco, y la aprobación de los Decretos Legislativos N° 1130, 1127 y 140 se dictó la creación, organización y funciones de los organismos adscritos al Ministerio



del Interior, cuyas funciones anteriormente eran efectuadas por Direcciones Generales del Ministerio del Interior.

Así, la Superintendencia Nacional de Migraciones se constituyó en un organismo con autonomía administrativa, funcional y económica, con el propósito de ejercer competencia en materia de política migratoria interna así como en política de seguridad interna y fronteriza, entre otros aspectos de control migratorio o fronterizo.

En el caso de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil del Control de Servicios, se establecieron competencias en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.

Por otro lado, a la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se le faculta para fortalecer las actividades de gobierno interior a través de la presencia de autoridades políticas a nivel nacional, quienes representan al Poder Ejecutivo en sus jurisdicciones. Así, tiene competencias en materia de autoridades políticas, autorizaciones especiales y garantías personales, y desarrollo de capacidades y evaluación.

En el caso de la Policía Nacional del Perú, que es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1148, cuenta con autonomía administrativa y operativa: *"...La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú"*.

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 166° señala como finalidad fundamental de la Policía Nacional garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia, y vigilar y controlar las fronteras.

Asimismo, establece en el artículo 167°, que el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional es el Presidente de la República.

Adicionalmente, el artículo 168° hace referencia a la organización y funciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y señala que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman su disciplina.

Y, el artículo 170°, establece que por Ley se asignan los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y que tales fondos deben ser dedicados exclusivamente a fines institucionales, bajo el control de la autoridad señalada por la ley.

Cabe indicar, que en el año 2015, mediante Decreto Supremo N° 008-2015-IN, se adscribió la Compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú al Ministerio del Interior, como organismo público executor, que tiene competencia en materia de prevención, control y



extinción de incendios, además con la función de realizar acciones de atención de accidentes vehiculares y emergencias médicas, rescate y salvataje de vidas expuestas a peligro. Se mantenía la condición por la cual los servicios prestados por los bomberos se realizan de manera voluntaria para toda la comunidad.

En este año 2017, el nuevo Congreso de la República, mediante la Ley N° 30506, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, entre otros, la modificación de la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior. De acuerdo a la exposición de motivos de dicha Ley, el alcance de la facultad legislativa citada comprende la actualización del marco legal y su estructura a los requerimientos y necesidades actuales, que le permitan cumplir con eficiencia sus funciones en los ámbitos del orden interno, orden público, la lucha contra la criminalidad organizada, así como reforzar la seguridad ciudadana, todo ello en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la restructuración del Ministerio del Interior debe insertarse dentro del proceso de Modernización del Estado peruano, donde el perfeccionamiento de las instituciones democráticas es vital para el aseguramiento de una gestión pública eficiente.

Así, el artículo 6° de la Ley N° 27658 dispone que en el diseño y estructura de la Administración Pública deben regir los criterios de justificación de funciones y actividades, no duplicidad de funciones y el principio de especialidad que supone integrar las funciones y competencias afines.

El numeral 13.1 del artículo 13° de la misma Ley prevé como mecanismos de organización de las entidades y dependencias de la administración central, la fusión de direcciones y programas, dependencias, entidades organismos públicos comisiones y en general de toda la instancia de la administración pública central así como la modificación respecto de la adscripción de un organismo público de un sector a otro, de acuerdo a las finalidades preceptos y criterios establecidos en los artículos 4°, 5° y 6° de la referida Ley.

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Naturaleza

Como lo definen las normas legales vigentes, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. La Policía Nacional del Perú depende de éste como una institución del Estado prevista constitucionalmente y que tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, así como prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado, así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia y vigilar y controlar las fronteras.

El Sector Interior -conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior- comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y a los organismos públicos adscritos a él (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil SUCAMEC, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Oficina



Nacional de Gobierno Interior – ONAGI). Posteriormente se adscribe al Sector Interior el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Asimismo, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; siendo además, el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en todo el territorio nacional.

Situación actual

Las políticas de gobierno prioritarias tienen entre sus cinco ejes centrales, el combate a la inseguridad ciudadana y la reorganización del ente rector con competencias compartidas en la materia. En este contexto, se solicita al Congreso la delegación de facultades que se le es otorgada mediante Ley N° 30506. Así, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reforma de la legislación orientada al fortalecimiento institucional del Ministerio del Interior, entre otras facultades que corresponden a la materia de seguridad ciudadana.

La principal demanda de la población es la atención prioritaria de la problemática de inseguridad ciudadana. En los últimos años, dicha problemática ha ido incrementándose, particularmente la delincuencia organizada ha cobrado mucha vigencia y constituye también un tema prioritario en la agenda nacional, con un crecimiento notable de los niveles delictivos y de inseguridad en los últimos años, fenómeno social complejo, con muchas dimensiones y causales, que no sólo se produce en el Perú.

Las encuestas y sondeos que se han realizado en los últimos años en el país, señalan que la ciudadanía considera la inseguridad ciudadana como el principal problema que atraviesa el país. Las estadísticas muestran el incremento de los índices de criminalidad, tasas de homicidios, niveles de corrupción, entre otros, que ponen de manifiesto los niveles de inseguridad por los que atraviesa el país.

De acuerdo a lo indicado en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, las estadísticas policiales arrojan que entre los años 2006 y 2012, la tasa de homicidios en el Perú se mantiene relativamente estable, por encima de las tasas promedios de los quinquenios 2001-2006 (6.1) y 1996-2000 (8.0), aunque inferior del 12.1 de los primeros años de los noventa. En cuanto al indicador de victimización que mide la ocurrencia real de hechos de violencia o de despojo, se tiene que en los primeros años de los noventa (1990-1995) se tuvo la tasa más alta de denuncias de delitos presentadas por el público ante la Policía por 100 mil habitantes en los últimos veintitrés años (902.2), con picos que llegaron a los 1170 y 1255 los años 1992 y 1993. Desde entonces, la tasa fue cayendo significativamente hasta llegar a 506 el año 2007, la más baja de todo el período, para volver a subir de manera sostenida y llegar a los 846 el 2012, la cuarta más alta.

Las causas son diversas. Principalmente, se deben a la debilidad de las instituciones, la insuficiencia logística en el Sector Interior, y el incumplimiento de las normas o su mal uso. Estas debilidades, contribuyen a un bajo nivel de satisfacción de la ciudadanía, así como al desgaste de la imagen de la institución y la falta de confianza ciudadana en el Sector, sus funcionarios y servidores.



Además, es necesario considerar que el orden interno y seguridad ciudadana es una condición indispensable para el desarrollo, en la medida que garantiza un clima favorable para la inversión nacional y extranjera, necesaria para continuar con el crecimiento del país, crear riqueza y promover la prosperidad y bienestar socioeconómico de los peruanos. Existe una relación estrecha entre la seguridad y el desarrollo económico, ya que sin la seguridad suficiente y necesaria, no se podrá aspirar a un desarrollo económico sostenible que contribuya a la gobernabilidad del país ni se podrá tampoco desarrollar más planes que permitan la inclusión social de los más necesitados.

MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL SECTOR INTERIOR

Para garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana es necesario fortalecer al ente rector en la materia, implementando políticas y desarrollando estrategias de prevención y participación ciudadana. En ese sentido se requiere de una organización que permita mejorar los servicios brindados a la ciudadanía y desarrollar procesos que eliminen trabas y facilite los flujos para la administración y gestión, articulación, coordinación, monitoreo y supervisión de acciones integrales.

Para lograr los objetivos trazados en el Sector Interior y mejorar la prestación de servicios, se debe reformar el marco legal y las normas de organización y funciones del Sector Interior, a fin de fortalecer la cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las entidades involucradas en la atención de la seguridad ciudadana. Con ello se busca lograr una mayor efectividad en la operatividad de la función policial, que forma parte sustantiva de las competencias del Ministerio del Interior.

La nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece la estructura organizacional de dicha institución, siendo la siguiente:

- 1) Alta Dirección:
 - 1.1 Ministro.
 - 1.2 Viceministro de Orden Interno.
 - 1.3 Viceministro de Seguridad Pública.
 - 1.4 Secretario General.
- 2) Tribunal de Disciplina Policial que se rige por la Ley en la materia.
- 3) Oficina General de Integridad Institucional
- 4) Órgano de Seguridad y Defensa Nacional
- 5) Órgano de Control Institucional:
- 6) Órgano de Defensa Jurídica:
- 7) Órganos de Asesoramiento y Apoyo:



8) Órganos de Línea

Las modificaciones que se requieren están relacionadas con la gestión de los recursos humanos, a fin que se mejore sustancialmente la atención de los administrados, en especial al personal policial. Otro aspecto importante que se necesita reformular es la ampliación de las atribuciones de los órganos encargados de investigar casos de corrupción, así como modificar su estructura. Se requiere de una organización con órganos y canales que permitan una evaluación permanente de las acciones implementadas, y los avances, bajo los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad; así como el desarrollo de acciones preventivas anticorrupción con una mirada ciudadana.

En esa lógica la propuesta incorpora la creación de dos Viceministerios: el Vice Ministerio de Orden Interno, que tiene a su cargo las funciones de inteligencia, crimen organizado, orden público y gobierno interior; y el Vice Ministerio de Seguridad Pública, el que tiene a su cargo las funciones de seguridad ciudadana, seguridad democrática, participación ciudadana y la gestión de la información para la seguridad.

Las funciones de apoyo y asesoramiento que anteriormente dependían del Viceministerio de Gestión Institucional, pasan a estar a cargo de la Secretaría General. De acuerdo a la Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo las Secretarías Generales se encargan de asistir y asesorar al Ministro en los sistemas de administración de la entidad. Así también, los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo 043-2006-PCM, señalan que los órganos de asesoramiento y apoyo, orientan la labor y administran internamente actividades de planificación, presupuesto, organización, asesoría jurídica, contabilidad, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, gestión financiera, entre otros señalados por dicha norma.

La estructura organizacional propuesta contribuirá a fortalecer y mejorar la operatividad del sector interior para el cumplimiento de su función de manera eficaz, eficiente y oportuna, permitiéndole adecuarse a las distintas necesidades de la ciudadanía y a los cambios sociales, políticos y económicos de su entorno.

En este sentido, como parte del impacto proyectado con la implementación de la propuesta normativa, se considera la mejora de determinados procedimientos internos, principalmente aquellos relacionados a la funcionalidad de los sistemas administrativos. La gestión de administración interna y de los sistemas administrativos actualmente es realizada por dos órganos de la alta dirección (Secretaría General y el Viceministerio de Gestión Institucional), lo que produce una utilización deficiente de los tiempos y recursos necesarios para atender las acciones relacionadas a dichas funciones. Así, esta propuesta, al establecer que un solo órgano de la Alta Dirección, en este caso la Secretaría General, realice toda la cadena funcional de la gestión administrativa y de los sistemas administrativos elimina pasos innecesarios y por ende un ahorro en tiempos y gastos.

Otro resultado que se proyecta alcanzar es lograr eliminar actividades que se están duplicando en diferentes dependencias del Sector. Así por ejemplo, tanto en el Viceministerio de Gestión Institucional como en la Policía Nacional del Perú, se ejecutan las mismas actividades de manera paralela generando un mayor número de procesos administrativos de gestión interna como de apoyo y asesoramiento.



Por otro lado, también se genera un efecto positivo en la mejora de la gestión en materia de las competencias sectoriales, por la distribución eficiente de las funciones sustantivas de orden interno y seguridad, ordenando en dos viceministerios las competencias vinculadas al orden interno e investigación criminal por un lado, y aquellas vinculadas a la prevención y seguridad ciudadana por el otro. Esto permite balancear de una manera más apropiada dos áreas sustanciales que deben priorizarse en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común.

Es importante también señalar que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, el Ministerio del Interior ejerce rectoría sobre dicho Sistema.

Es por ello, que para la Gestión de la Información para la Seguridad Ciudadana, el Vice Ministerio de Seguridad Pública del Ministerio de Interior ejercerá la administración del Sistema Nacional de Información para dicha materia, así como de la operación del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

Por otro lado, cabe distinguir que el Centro Nacional de Video Vigilancia, Radio Comunicación y Telecomunicaciones para la seguridad Ciudadana que la Ley regula, es administrado por el Ministerio del Interior, y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana establece las políticas, lineamientos, mecanismos, especificaciones técnicas de estandarización y otros, necesarios para la interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia, radio comunicación y otros medios de comunicación a nivel nacional.

Finalmente, respecto del régimen laboral del personal del Ministerio del Interior se considera necesario señalar que se procederá a su adecuación en tanto se implemente en el Sector Interior el régimen del servicio civil conforme lo establece la Ley del Servicio Civil. A la fecha, el régimen Laboral para el Ministerio es el del Decreto Legislativo N° 276.

Esta restructuración se realizará con los recursos económicos y financieros del Ministerio del Interior, entre ellos, los asignados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, los recaudados por concepto de derecho de trámite de los procedimientos administrativos de su competencia, las donaciones y transferencias que efectúen las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional, y otros que se establezcan conforme a Ley, de acuerdo a la normativa en materia presupuestal vigente.

PROPUESTA DE FUSIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO

La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, del 29 de enero del 2002, declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, y señala que dicho proceso tiene como finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



Bajo este marco, se busca alcanzar los mayores niveles de eficiencia y eficacia en el aparato estatal, de manera de mejorar los servicios que presta a la comunidad que se logre una mejor atención en sus servicios, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y teniendo como objetivo la calidad en la gestión pública del Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y fiscalmente equilibrado.

En esta norma se propone la fusión por absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior al Ministerio del Interior, lo que deberá permitir garantizar y mantener el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de las competencias del Sector.

Con esta reforma sectorial, se proyecta una mejora en los servicios y un aumento en la productividad de los recursos que el Estado ha venido destinando para las actividades que se realizan en el Sector Interior vinculadas al orden interno y la seguridad ciudadana. En el marco de la Política de Modernización del Estado, la estructura orgánica propuesta responde de manera más precisa a las necesidades de gestión del sector y busca garantizar mayor eficiencia en la operatividad en el combate a la inseguridad.

La fusión que se propone se justifica en:

- La necesidad de mejorar la coordinación y la planificación para la ejecución de la gestión y promoción del orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana de acuerdo a las competencias del Sector Interior.
- La necesidad que el Ministerio desarrolle eficientemente un rol técnico – normativo en materia de gestión y promoción del orden interno como orden público, así como lo que le corresponde en materia de seguridad ciudadana, promoviendo y en coordinación con otros niveles de gobierno.
- Eliminar en el Sector Interior la duplicidad de funciones. Se busca integrar las funciones afines y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

2. ANÁLISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA INICIATIVA

La delegación de facultades legislativas del Congreso al Poder Ejecutivo deviene de la Constitución de 1993 en el artículo 104: *"El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa (...) No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente (...) Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley (...) El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo"*.

El Congreso de la República, mediante la Ley N° 30506, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, conforme a lo señalado en el literal e), del numeral 2, del artículo 2 de la citada norma.



El alcance de la facultad legislativa otorgada, comprende la modificación de la estructura organizacional y funcionamiento del Ministerio del Interior como la de perfeccionar el marco normativo de la Policía Nacional del Perú.

La restructuración del Ministerio del Interior como de la Policía Nacional del Perú, se inserta en el marco del proceso de Modernización del Estado Peruano, donde el perfeccionamiento y aseguramiento de una gestión pública eficiente, permitirá mejorar la atención y prestación de servicios al ciudadano, así como erradicar los actos de corrupción dentro del Sector.

La propuesta de la Ley de organización y funciones del Ministerio del Interior respeta el principio de constitucionalidad siempre que no se opone a lo establecido en la norma constitucional, en cambio se usa como marco para el establecimiento de la organización y funciones del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior ejercerá competencias exclusivas para garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno y Orden Público, y compartirá algunas funciones con otras entidades del Estado, en materia de seguridad ciudadana. Así, el Ministerio de Interior requiere adecuar su estructura a los requerimientos y necesidades actuales, que le permitan cumplir con eficiencia sus funciones en los ámbitos del orden interno, orden público, la lucha contra la criminalidad organizada, así como reforzar la seguridad ciudadana;

Así, la Constitución establece que es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así como, establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. Estas competencias, son desarrolladas por el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú (PNP) principalmente a través de su función de garantizar y reestablecer el orden interno del País. Así, el Ministerio del Interior tiene competencia exclusiva respecto a las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, así como las relativas a seguridad ciudadana que establecen las normas sobre la materia. El Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala que el Ministerio ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, siendo además el ente rector del sistema nacional de seguridad ciudadana.

La potestad legislativa delegada se encuentra sometida a límites formales, materiales y/o competenciales que están establecidos en la Constitución o en la respectiva Ley habilitante. En base a lo solicitado por el Poder Ejecutivo, este requerimiento de delegación de facultades para la modificación funcional del Ministerio del Interior, cumple con el principio de constitucionalidad y legalidad, ya que es compatible con el orden, principios y valores constitucionales, reserva de Ley (legalidad) y jerarquía de normas.

De esta forma, la actuación del Estado será coherente y uniforme en la consecución de los objetivos que las políticas en materia de orden público y orden interno persigan, centradas en la búsqueda de seguridad, sin atentar contra la economía social de mercado garantizada por nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Asimismo, el Ministerio deberá articular intergubernamentalmente con otras entidades, gobiernos regionales y locales su actuación, niveles de gobierno que están involucrados en



la actuación estatal para el ejercicio de las actividades antes indicadas, principalmente lo relacionado a la Seguridad Ciudadana.

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO E IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La aprobación de la norma permitirá mejorar los procedimientos internos del Ministerio; mejorar los niveles de coordinación y articulación entre el Ministerio y los organismos adscritos; y brindar de manera más eficiente los servicios al ciudadano. Esto redundará en el beneficio general del país, al fortalecerse la entidad que tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno y garantizar la seguridad ciudadana.

El presente proyecto se encuentra alineado con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM y su implementación se hará con cargo a los recursos del Pliego Ministerio del Interior, sin generar mayores gastos al tesoro público, por lo que no existe mayor incidencia al Estado.

IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El impacto del Decreto Legislativo que establece la organización y funciones del Ministerio del Interior es concordante con la norma prevista en el artículo 168 de la Constitución Política del Perú que establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú se rigen por sus propias leyes y reglamentos; asimismo, concordante con lo establecido en la Ley Marco de Modernización, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en las normas que establecen el proceso para la modificación de las estructuras organizacionales y de funcionamiento de los organismos del Estado. Es decir, su efecto es positivo, concordante y uniforme y las derogaciones que se contienen, son las que resultan consecuentes con las modificaciones planteadas.



